

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACION DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que el día veintiocho de octubre, a las doce horas, se ha de celebrar pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de las penadas María Esperanza Arias Martínez y Arcides Arias Martínez, vecinas de Onón, que les fueron embargados en la pieza separada de Responsabilidad Civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 73 de 1964 por el delito de daños, para pago de la tasación de costas practicadas por la Superioridad en dicha causa.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Como de la propiedad de María Esperanza Arias Martínez.

La cuarta parte de un tercio de los bienes que le corresponden por herencia de su padre don José Arias Morán, fallecido, y un tercio y una cuarta parte de otro en los mismos bienes, por compra efectuada a su hermano don Francisco Arias Morán.

Como de la propiedad de Arcides Arias Martínez:

Una cuarta parte de un tercio de tales bienes por herencia de su padre fallecido don José Arias Morán, que siguen.

1. — Prado del Palacio, de unas veinte áreas. Linda, al norte, arroyo y castañedo de Marcelino Peláez; sur, tierra de Pedro González; oeste, bravo de Marcelino Peláez, y, este, prado de Pedro González. Tasada en 25.000 pesetas.

2.—Pascón de Valcaleiro, de unas seis áreas. Linda, al norte y sur, prado y bravo de Marcelino Peláez; oes-

te, lo mismo; este, arroyo. Tasada en 200 pesetas.

3.—Pascón Llamada de la Chucía, de unas cinco áreas. Linda, al norte, bravo de José Rodríguez; sur, bravo de Pedro González; oeste, prado de Marcelino Peláez, y, este, camino peón. En 1.000 pesetas.

4.—Prado Llana de Aracente, de unas dos áreas. Linda, al norte, bravo de Marcelino Peláez; oeste, prado del mismo; sur, arroyo, y, este, prado de José Rodríguez. En 1.000 pesetas.

5.—Prado del Río, de unas treinta y cinco áreas. Linda, al norte, prado de José Rodríguez; sur, prado de José Menéndez, de Santiago; oeste, río, y, este, prado de Rufino Fernández, de Santiago. En 40.000 pesetas.

6.—Pascón de las Penas, de unas cuatro áreas. Linda al norte, prado de Marcelino Peláez; sur, prado de José Rodríguez; este, camino, y, oeste, arroyo. En 50.000 pesetas.

7. — Prado de Sucedal, de unas veinticuatro áreas. Linda al norte, terreno bravo del pueblo, digo, más de José Arias; sur, prado de Manuel Arias; este, prado de Benjamín Díaz, y, oeste, arroyo. En 5.000 pesetas.

8. — Pascón de Sucedal, de unas dieciséis áreas. Linda, al norte, terreno bravo del pueblo de Onón; sur, prados de José Rodríguez y José Arias; este, terreno bravo de Onón, y, oeste, arroyo. En 4.000 pesetas.

9. — Prado de Veiga Martón, de diez áreas. Linda, al norte, prado de José Rodríguez Llano; sur, prado de Marcelino Peláez; este, camino, y, oeste, río. En 10.000 pesetas.

10. — Prado de Funfría, de unas treinta áreas. Linda, al norte, prado de Pedro González; sur, lo mismo; este, prado de Pedro González y bravo de Onón, y, oeste, prado de José Rodríguez. En 25.000 pesetas.

11.—Prado y hermo de los Caos, de unas treinta áreas, de ellas ocho a prado. Linda, al norte, castañedo de Casa Bartuelo, de Tandés; sur,

prado de Pedro González; oeste, lo mismo y arroyo, y, este, bravo de Marcelino Peláez. En 5.000 pesetas.

12. — Tierra de la Peiquina, de unas doce áreas. Linda, norte, bravo de Jesús Fernández; oeste, lo mismo y bravo de Marcelino Peláez; sur, y este, bravo de Marcelino Peláez. En 3.000 pesetas.

13. — Estajo de la Capiecha, de unas dos áreas. Linda al norte, tierra de José Rodríguez Llano; sur, tierra de Benjamín Rodríguez; este, con talud y bravo de Marcelino Peláez, y, oeste, bravo de Marcelino Peláez. En 50.000 pesetas.

14.—Tierra Debajo de Valtravieso, de unas doce áreas. Linda al norte, bravo de Marcelino Peláez; este, el mismo y Benjamín Rodríguez; sur, bravo de Marcelino Peláez y tierra de Pedro González, y, oeste, tierras de Pedro González, José Rodríguez Llano y Benigno Fernández. En 3.000 pesetas.

Los referidos bienes están sitos en términos del pueblo de Onón.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera.—La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación.

Cuarta.—Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes descritos y que son objeto de subasta.

Dado en Cangas del Narcea, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Avello Zapatero.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia del Partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio seguido por Don Ismael Alonso Pastor, por la presente se cita a los herederos de don Manuel y don Enrique Alonso Sarró, titulares en el Registro de la Propiedad y Catastro y personas de quien proceden las fincas del expediente, y a doña Rosa Martínez García o sus herederos en caso de fallecimiento, igualmente titular registral, el paradero de todos los cuales se ignora, para que en término de diez días comparezcan en dicho expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onis, 16 de septiembre de 1968.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Instrucción de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día quince de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de los bienes siguientes:

Una motocicleta matrícula número O-15.905, marca Guzzi, propiedad de don Perfecto Pérez Amor, depositada en persona de don Fernando Pérez Gudín, vecino de San Juan de Prendones en este partido.

Dicha motocicleta ha sido embargada al inculcado Perfecto Pérez Amor para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse contra el mismo en diligencias preparatorias seguidas por este Juzgado bajo el número 41 de 1966 por conducción ilegal, y se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de tasación, tasada pericialmente en la suma de dos mil pesetas.

Dado en Castropol, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de citación

Por el presente, se cita a quien crea dueño de una bicicleta marca Mentor, de caballero, color verde, dotada con portaequipajes color azul, y faro de luz marca Randerz, en buen estado, que fué hurtada cerca de un bar, en proximidades del puente que existe a las afueras de Candás, por donde circula el tren, el día 26 de junio de 1968, comparezca a la celebración del juicio de faltas número 724/68, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1, el próximo día siete de octubre, a las nueve horas.

Y para que le sirva de cédula de citación al presunto perjudicado, expido el presente que firmo en Gijón a 21 de septiembre de 1968.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho y Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad Caja Rural Provincial de Asturias, representada por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, bajo la dirección del Letrado don J. Ramón Álvarez de Linera, contra don José Luis Prendes Rodríguez, mayor de edad, labrador, vecino de Jove del Medio, Gijón en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por Caja Rural Provincial de Asturias, contra don José Luis Prendes Rodríguez debo mandar

y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados, condenando al demandado a abonar a la actora doscientas treinta y seis mil setecientas pesetas de principal, cinco mil trescientas treinta y nueve pesetas de intereses vencidos hasta 6 de febrero de 1968, los intereses de estas suma desde dicha fecha al cuatro por ciento, y las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley procesal civil. Así por por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido el presente en Oviedo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía numerados con el 234 de 1967, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

Oviedo, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don César Álvarez Linera Uría, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, en nombre y representación de don Francisco Fernández Delgado y de su esposa doña Victoria Valdés Iglesias, mayores de edad, empleado el primero y labores la segunda, y vecinos de Oviedo, dirigidos por el Letrado don Manuel Iglesias Cubria, contra los esposos don Ceferino Luis Díaz Moro, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, y de su esposa doña María Luisa Cuesta Álvarez, labores y vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Luis Álvarez González y dirigidos por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón y contra cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener o ser titular de las fincas urbanas, construidas por don Ceferino Luis Díaz Moro, en un inmueble de la calle Caveda, sobre el solar resultante de la agrupación de dos fincas y que tenía los números 33 y 25,

bien como titulares de dominio por adquisición o bien como titulares de cualquier otro derecho, declarados en rebeldía, sobre extinción de servidumbre y otros extremos.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, en nombre y representación de don Francisco Fernández Delgado y de su esposa doña Victoria Valdés Iglesias, debo declarar y declaro que la servidumbre de paso sobre la finca del actor, solo viene atribuida o beneficia al predio dominante o finca matriz de que se agregó el predio serviente, tal como se describe en la escritura de compraventa y constitución de dicha servidumbre, sin beneficiar a la finca adquirida por los demandados, posteriormente, que lleva el número 31 de la calle Caveda y asimismo, la nulidad y cancelación del asiento registral practicado con base en la escritura de 12 de enero de 1967, inscripción primera del número 5.956, folio 137, tomo 825 de Oviedo, en cuanto contradiga o se oponga a lo anteriormente consignado, condenando a los demandados a otorgar las correspondientes escrituras que recojan la nulidad que se expresa o las rectificaciones precisas para que, en lo sucesivo, el Registro, se acomode a los términos de la presente resolución, todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de esta primera instancia. Y por la rebeldía de algunos de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — César A. Linera. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de Pravia-Oviedo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Comarcal don Luis Casielles Galán, en juicio de Cognición seguido por D. Gaspar Menéndez Llana, mayor de edad, casado, industrial con domicilio en Pravia, sobre reclamación de cantidad, contra la herencia yacente de D. Gerardo González Menéndez, vecino que fué de esta villa, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas, que puedan tener algún

interés en la referida herencia se les emplaza por medio del presente para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan y se personen en los autos, contestando a la demanda con apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hicieran.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pravia a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez Comarcal.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de los precios máximos de venta al público que rigen en esta provincia para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo, y para los pescados congelados:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo; lomo y solomillo, 110 pesetas; paletilla, sin hueso, 70 pesetas; lacón con hueso, 60 pesetas; cabeceira de lomo, 60 pesetas; panceta, 50 pesetas; costilla, 40 ptas.; uñas, 30 pesetas; tocino, 25 pesetas; recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo respectivamente.

Pescado congelado:

Tamaño número 5:

Merluza de más de 2'400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza de más de 2'400 kilogramos por piezas, 40 pesetas kilo.

Tamaño número 4:

Merluza de 1,501 a 2,400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza de 1,501 a 2,400 kilogramos, por piezas enteras, 37 pesetas kilo.

Pescadilla tamaño 3:

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos por piezas, 33 pesetas kilo.

Tamaño número 2:

Pescadilla de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Tamaño número 1:

Pescadilla de 251 a 500 gramos, por pieza, 23 pesetas kilo.

Tamaño número 0:

Pescadilla hasta 250 gramos, 17 pesetas kilo.

Se recuerda a los industriales titulares de establecimientos y despachos donde se detallan estos productos la obligación que tienen de exhibir carteles en lugar destacado y bien visible al público, con la relación de los artículos de que se trate y los precios respectivos de cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de septiembre de 1968. El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

DIPUTACION

Devolución de fianzas

Aprobado con fecha 25 de abril, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Brañaseca (Cudillero), de las que ha sido contratista don Tomás Zapico Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Cudillero o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 27 de septiembre de 1968.—El Presidente.—El Secretario P. A.

Aprobado con fecha 27 de septiembre de 1968, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Salgueiras (Villanueva de Oscos), de las que ha sido contratista don Francisco Gulias Barreiro, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la

devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente.—El Secretario P. A.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

SECCION MINAS

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Delegado provincial del Ministerio de Industria, Sección Minas de Oviedo,

Hago saber: Que por don Eduardo Díaz Río y don Luis Valencia Vázquez, vecinos de Oviedo, representantes de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., de Madrid, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de antracita, de 169 hectáreas de extensión que se denominará "María Once Tercera", y sito en el paraje llamado Sierra de las Tiendas, parroquia de Linares y Carballo, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón, sito a 100 metros al N. O. del punto más alto de la Peña llamada del Valle, en la margen derecha del arroyo que baja a Castil del Moure, en el paraje de Sierra de las Tiendas antes citados. Las líneas de demarcación son: del punto de partida a primera estaca, dirección N. O., se medirán 800 metros; de primera a segunda, norte-este, se medirán 300 metros; de segunda a tercera, norte-oeste, se medirán 500 metros; de tercera a cuarta, sur-oeste, se medirán 1.200 metros; de cuarta a quinta, sur-este, se medirán 2.000 metros; de quinta a sexta, norte-este, se medirán 200 metros; de sexta a séptima, norte-oeste, se medirán 100 metros; de séptima a octava, norte-este, se medirán 100 metros; de octava a novena, norte-oeste, se medirán 100 metros; de 9 a 10, norte-este, se medirán 300 metros; de 10 a 11, norte-oeste, se medirán 300 metros; de 11 a 12, norte-este, se medirán 100 metros; de 12 a 13, norte-oeste, se medirán 200 metros; de 13 a punto de partida, en dirección norte-este, se medirán 200 metros; cerrando así el perímetro solicitado. Los rumbos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 13 de agosto de 1968, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.783 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se

expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 11 de septiembre de 1968. Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui Delegado provincial del Ministerio de Industria, Sección Minas, de Oviedo,

Hago saber: Que por don Eduardo Díaz Río y don Luis Valencia Vázquez, vecinos de Oviedo, representantes de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., de Madrid, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de antracita, de 173 hectáreas de extensión que se denominará "María Once 4.^a", y sito en el paraje llamado Los Rebollinos, parroquia de Jarceley y San Martín, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón, sito a 60 metros de distancia, en dirección sur-30,79-oeste, a partir de la Peña El Alinar, en el paraje de la Braña, de Los Rebollinos. Las líneas de demarcación son: de punto de partida a primera estaca, en dirección este-30,79-sur, se medirán 100 metros; de primera a segunda, sur-30,79-oeste, 300 metros; de segunda a tercera, este-30,79, sur, se medirán 100 metros; de tercera a cuarta, sur-30,79-oeste, 100 metros; de cuarta a quinta, oeste, 30,79-norte, 100 metros; de quinta a sexta, sur-30,79-oeste, 300 metros; de sexta a séptima, este-30,79-sur, 100 metros; de séptima a octava, sur, 30,79-oeste, 200 metros; de octava a novena, oeste-30,79-norte, 100 metros; de novena a 10, sur-30,79-oeste, 100 metros; de 10 a 11, oeste-30,79-norte, 100 metros; de 11 a 12, sur-30,79-oeste, 400 metros; de 12 a 13, este-30,79-sur, 100 metros; de 13 a 14, sur-30,79-oeste, 100 metros; de 14 a 15, oeste-30,79-norte, 500 metros; de 15 a 16, norte-30,79-este, 200 metros; de 16 a 17, oeste-30,79-norte, 300 metros; de 17 a 18, sur, 30,79-oeste, 100 metros; de 18 a 19, oeste-30,79-norte, 100 metros; de 19 a 20, norte-30,79-este, 100 metros; de 20 a 21, oeste-30,79-norte, 100 metros; de 21 a 22, norte-30,79-este, 200 metros; de 22 a 23, oeste,

30,79-norte, 100 metros; de 23 a 24, norte-30,79-este, 200 metros; de 24 a 25, oeste-30,79-norte, 100 metros; de 25 a 26, norte-30,79-este, 200 metros; de 26 a 27, oeste-30,79-norte, 100 metros; de 27 a 28, norte, 30,79-este, 100 metros; de 28 a 29, oeste-30,79-norte, 100 metros; de 29 a 30, norte-30,79-este, 600 metros; de 30 a punto de partida, este-30,79, sur, se medirán 1.300 metros; cerrando así el perímetro solicitado. Los rumbos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 13 de agosto de 1968, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.784 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 11 de septiembre de 1968. Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Delegado provincial del Ministerio de Industria, Sección Minas, de Oviedo,

Hago saber: Que por don Atanasio Lafuente Orviz, de Grado y don Antonio José Llanes, de Grado, vecinos de Grado, Avenida Galicia, 21, y Recodo de la Piedrera, respectivamente, solicitan un permiso de investigación de mineral de caolín, de 20 hectáreas de extensión que se denominará "Fin de Semana", y sito en el paraje llamado Alcedo, parroquia de Soto, del término municipal de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la casa de José Angelín, en Alcedo. De punto de partida a primera estaca, en dirección oeste, se medirán 200 metros; de primera a segunda estaca, en dirección norte, se medirán 400 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección este, se medirán 500 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección sur, se medirán 400 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección oeste, se medirán 300 metros; cerrando así el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. El terreno de

dicho permiso es el comprendido en el franco y registrable de la mina: Serafina, número 28.755.

Igualmente hago saber que con fecha 19 de septiembre de 1968 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.817 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la del Ayuntamiento de Las Regueras, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1968.
Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

Información pública de carreteras

Aprobado técnicamente el proyecto de Trazado de Autopista Oviedo - Gijón - Avilés, tramo Serín-Avilés, se abre período de información pública del mismo, en cumplimiento de los preceptos del artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de la Jefatura Provincial de Carreteras el proyecto reseñado, a fin de que cualquier entidad o particular que se crea interesado, pueda examinarlo y presentar, ante las Alcaldías de Carreño, Corvera y Avilés, o en esta Jefatura, las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Oviedo, 26 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Término municipal de Siero

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Villa Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.064 pesetas, por principal, más 212,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para lo que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 27 de julio de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 20 del polígono 3 de Siero, sita en términos de Cierro del Monte, parroquia de Marcenado, concejo de Siero, de cuarenta y siete áreas cincuenta y dos centiáreas, y que linda: al Norte, con la parcela 22 de Manuel Fonseca; al Sur, con camino; al Este con la parcela 21 de Sabino Pañeda Corujo, y al Oeste con la 19 de Oliva Villa Rodríguez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el Art. 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Villa Rodríguez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, y señale domicilio y representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurriera dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 27 de julio de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos indeterminados de doña Josefa García Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.106 pesetas por principal, más 221,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 27 de julio de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica constituida por la parcela catastral número 306 del polígono 21 de Siero, en términos de Casari, parroquia de Muñó, concejo de Siero, de veintiún áreas cuarenta y cuatro centiáreas, a prado, y que linda: al Norte, con la parcela 305 de Enriqueta Valdés; al Sur, con la parcela 310 de Jovita Moro García; al Este, con las parcelas 307 y 309 de Rogelio Vigil Fonseca y Jovita Moro García, respectivamente, y al Oeste, con la parcela 304 de Enriqueta Valdés.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, herederos de doña Josefa García Fernández, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio

de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurriera dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 27 de julio de 1968.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASO

Edicto

Transcurrido el plazo legal de admisión de instancias para concurrir a la Oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza vacante de auxiliar administrativo, se declaran admitidos a las mismas los siguientes:

Don Manuel Fernández Miguel.
Don Sabino Martínez Rodríguez.
Doña María Luz Llamazares Antón.

Doña María Isabel Reguera García.

Excluidos ninguno.

Campo de Caso, 27 de septiembre de 1968.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ GARCIA, Gonzalo nacido el día 2 de noviembre de 1944, en Armental, Navia (Oviedo) soltero, camarero, hijo de Alfredo y Leopoldina, e ingresado últimamente en el Hospital Psiquiátrico Provincial de Oviedo, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Grado como comprendido en el sumario núm. 24/68 por supuesto delito de robo a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y constituirse en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo